



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-01124-00

Como quiera que en escrito anterior la parte solicitante desiste de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Aceptar el desistimiento de la prueba extraprocesal de interrogatorio de parte a Bertha Lucía Leal Jiménez, convocado por Wellness Center MDI Marino SAS.
2. Ordenar el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de rigor.
3. No condenar en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 N° 8 del C.G.P.
4. Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4e21f599d20656dd83fb1f5caeeba7ff79a9465e2d1d3dffbc0fa7cd092569

Documento generado en 21/09/2020 02:31:36 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 063 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria